

# DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

## PROYECTO DE LEY

*El Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

**Artículo 1°:** Declárase en “Estado de Emergencia Agropecuaria” por un plazo de trescientos sesenta (360) días conforme a lo previsto en la Ley N°26.509, de “Emergencia Agropecuaria” y sus normas complementarias a toda la provincia del Chaco, para las actividades de agricultura, ganadería y sector apícola.

**Artículo 2°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a destinar partidas presupuestarias, a través del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) previsto en la Ley N° 26.509. La distribución de los fondos se instrumentará de manera coordinada con los gobiernos provincial y municipales.

**Artículo 3°:** Facúltese al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas necesarias para afrontar los gastos necesarios derivados del apoyo a los productores que estipula la Ley 26.509 en sus artículos 22 y 23.

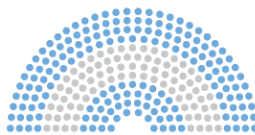
**Artículo 4°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Firmantes.**

**María Luisa Chomiak.**

**Juan Manuel Pedrini.**

**Aldo Adolfo Leiva.**



# DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

## **FUNDAMENTOS:**

Señor presidente:

La resolución Nacional N° 984/2024 emitida por el Ministerio de Economía, confirmó la Emergencia y/o Desastre Agropecuario en la Provincia del Chaco; la misma estará vigente desde el 27 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2025. Frente a esta situación del inminente vencimiento nos vemos en la necesidad de promover a través de un Proyecto de Ley una nueva declaración de emergencia agropecuaria.

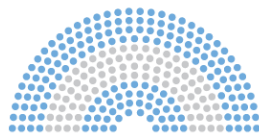
La Provincia del Chaco enfrenta una situación crítica debido a una sequía prolongada que ha afectado severamente la producción agropecuaria y ha puesto en peligro la economía regional. Las condiciones climáticas extremas, caracterizadas por la falta de lluvias y las altas temperaturas persistentes, han generado consecuencias devastadoras tanto para los cultivos como para la ganadería.

Los cultivos esenciales para la región, como la soja, el maíz, el algodón y las pasturas, han sufrido graves daños, reduciendo drásticamente los rendimientos productivos y dejando a los productores en una situación de vulnerabilidad económica. Esta situación repercute no solo en la actividad rural, sino también en las economías locales que dependen directamente del sector agropecuario.

Además, la escasez de agua ha impactado en la provisión de servicios esenciales, afectando a escuelas, centros de salud, comisarías y hogares tanto urbanos como rurales. Esta crisis hídrica agrava aún más las dificultades que enfrentan las comunidades chaqueñas, poniendo en riesgo su bienestar diario.

Los productores han manifestado reiteradamente la necesidad de que se adopten medidas urgentes para enfrentar las consecuencias de esta emergencia climática. La Ley N° 26.509 establece un marco legal para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, contemplando herramientas fundamentales como el diferimiento de obligaciones fiscales y la posibilidad de acceder a líneas de crédito con condiciones favorables.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible que se activen de inmediato los mecanismos previstos en la mencionada ley, con el fin de brindar el acompañamiento necesario a los productores afectados y resguardar la continuidad de la producción y la economía regional del Chaco.



# DIPUTADOS ARGENTINA

“2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Solicitamos a los miembros de esta Honorable Cámara que acompañen el presente Proyecto de Ley, en solidaridad con los productores chaqueños que luchan por sobreponerse a esta crisis.

**Firmantes.**

**María Luisa Chomiak.**

**Juan Manuel Pedrini.**

**Aldo Adolfo Leiva.**